

AUTO No. 00446

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, el Decreto 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en operativo de control ambiental de los días 20, 21, y 22 de septiembre de 2016, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria distrital de Ambiente, evidenció la instalación de dieciocho (18) elementos de publicidad exterior visual tipo afiches que anunciaban: *“TRAMITE ANTE CURADURÍA URBANA FINANCIAMOS SUS OBRAS PLANOS Y LICENCIAS 2232006 (...)”*, ubicados en la Avenida José Celestino Mutis - Avenida Calle 63 Con Carrera 21, Calle 63 B con Carrera 77 A, Transversal 85 con Calle 63 C, Avenida Calle 63 Con Carrera 20, Transversal 85 con Calle 63 F, Calle 63 F Con Carrera 80 A, Transversal 85 Entre Calle 64 A y Calle 64 B, Transversal 56 A Entre Carrera 56 B y Carrera 57, Calle 127 D Bis A No. 91 – 34, Avenida Carrera 91 Con Calle 128, Avenida Calle 63 Con Carrera 70 C, de la ciudad de Bogotá, D.C., presuntamente de propiedad del **GRUPO KOZEL S. EN C. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con Nit. **900.326.045 – 6** Representado Legalmente por el señor **JUAN EDUARDO BERMUDEZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792. 461, o quien haga sus veces.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 09148 del 26 de diciembre de 2016, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…),

3. EVALUACIÓN TÉCNICA:

AUTO No. 00446

La Secretaría Distrital de Ambiente por medio de unas visitas de oficio, realizadas los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2016 a los puntos ubicados en las siguientes direcciones:

No Elemento	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Avenida José Celestino Mutis – Avenida Calle 63 Con Carrera 21	Frente a la nomenclatura. Esquina.
2	Calle 63 B con Carrera 77 A	En la Carrera 77 A entre Avenida Calle 63 y Calle 63 F
3	Transversal 85 con Calle 63 C	Sobre Transversal 85 entre Calles 63 C y Calle 63 F.
4	Avenida Calle 63 Con Carrera 20	Sobre Avenida Calle 63 Con Carrera 20. Esquina.
5	Transversal 85 con Calle 63 F	Sobre Calle 63 F Con Transversal 85. Esquina.
6	Calle 63 F Con Carrera 80 A	Sobre Nomenclatura. Esquina.
7	Transversal 85 Entre Calle 64 A y Calle 64 B	Sobre Transversal 85 Entre Calle 64 A y Calle 64 B
8	Transversal 56 A Entre Carrera 56 B y Carrera 57	Sobre Transversal 56 A. Esquina.
9	Calle 127 D Bis A No. 91 - 34	Sobre Nomenclatura. Esquina.
10	Avenida Carrera 91 Con Calle 128	Sobre Nomenclatura. Esquina.
11	Avenida Calle 63 Con Carrera 70 C	Sobre Nomenclatura. Esquina.

Evidenció la instalación de Afiches, publicitando “**TRAMITE ANTE CURADURÍA URBANA FINANCIAMOS SUS OBRAS PLANOS Y LICENCIAS 2232006**” a nombre de **GRUPO KOZEL S. EN C. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con Nit. **900.326.045 – 6** representado legalmente por el señor **JUAN EDUARDO BERMUDEZ ZULUAGA** identificado con C.C **79.792.461**, como presunto propietario de esta publicidad, comprobándose al momento de la visita, que los afiches se encontraban ubicados en elementos del Espacio Público (Mobiliario Urbano) siendo este un lugar prohibido.

4. PRUEBAS REGISTRO FOTOGRAFICO:

Registro fotográfico, visitas de oficio realizadas los días 20-21-22 de Septiembre de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446

**Avenida José Celestino Mutis -
Calle 63 con Carrera 21**



**Fotografías No. 1 y 2. Elementos instalados en Espacio Público (Mobiliario Urbano).
Visita de oficio en la Localidad de Teusaquillo, el día 22 de Septiembre de 2016. No.
Afiches: 2.**



AUTO No. 00446

Calle 63 B con Carrera 77 A



**Fotografías No. 3 y 4. Elementos instalados en Espacio Público (Mobiliario Urbano).
Visita de oficio en la Localidad de Engativá, el día 22 de Septiembre de 2016. No.
Afiches: 2.**



AUTO No. 00446

Transversal 85 con Calle 63 C



**Fotografías No. 5 y 6. Elementos instalados en Espacio Público (Mobiliario Urbano).
Visita de oficio en la Localidad de Engativá, el día 22 de Septiembre de 2016. No.
Afiches: 2.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446

Avenida Calle 63 Con Carrera 20



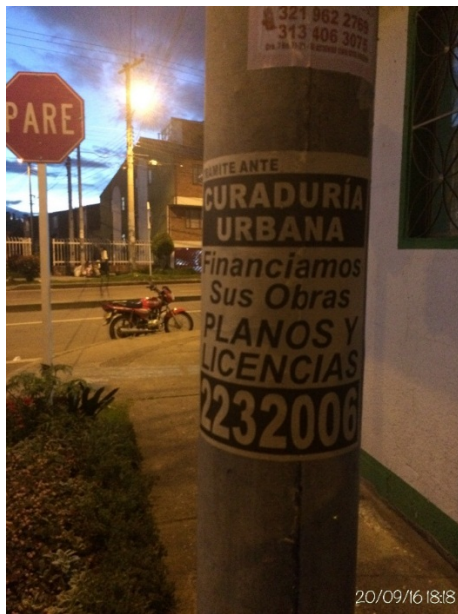
Fotografías No. 7. Elemento instalado en Espacio Público (Mobiliario Urbano). Visita de oficio en la Localidad de Barrios Unidos, el día 22 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446

Transversal 85 con Calle 63 F



**Fotografías No. 8 y 9. Elementos instalados en Espacio Público (Mobiliario Urbano).
Visita de oficio en la Localidad de Engativá, el día 20 de Septiembre de 2016. No.
Afiches: 2.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446

Calle 63 F Con Carrera 80 A



**Fotografía No. 10. Elemento instalado en Espacio Público (Mobiliario Urbano).
Visita de oficio en la Localidad de Engativá, el día 22 de Septiembre de 2016. No.
Afiches: 1.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446

**Transversal 85 Entre Calle 64 A y
Calle 64 B**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446



Fotografía No. 11, 12 y 13. Elementos instalados en Espacio Público (Mobiliario Urbano). Visita de oficio en la Localidad de Engativá, el día 20 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 3.

Página 10 de 20

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446

Transversal 56 A Entre Carrera 56 B y Carrera 57



**Fotografía No. 14 y 15. Elemento instalado en Espacio Público (Mobiliario Urbano).
Visita de oficio en la Localidad de Barrios Unidos, el día 21 de Septiembre de 2016.
No. Afiches: 2.**

Página 11 de 20

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446

Calle 127 D Bis A No. 91 - 34



Fotografía No. 16. Elemento instalado en Espacio Público (Mobiliario Urbano). Visita de oficio en la Localidad de Suba, el día 22 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 1.

Página 12 de 20

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446

Avenida Carrera 91 Con Calle 128



Fotografía No. 17. Elemento instalado en Espacio Público (Mobiliario Urbano). Visita de oficio en la Localidad de Suba, el día 22 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 1.

Página 13 de 20

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00446

Avenida Calle 63 Con Carrera 70 C



**Fotografía No. 18. Elemento instalado en Espacio Público (Mobiliario Urbano).
Visita de oficio en la Localidad de Engativá, el día 22 de Septiembre de 2016. No.
Afiches: 1.**

Página 14 de 20

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO No. 00446

5. CONCLUSIONES:

Con base en lo expuesto anteriormente, se concluye:

*Desde el punto de vista técnico, se identifica a **GRUPO KOZEL S. EN C. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con Nit. **900.326.045 – 6** representado legalmente por el señor **JUAN EDUARDO BERMUDEZ ZULUAGA** identificado con C.C **79.792.461** como presunto propietario de los 18 afiches instalados en elementos del Espacio Público (Mobiliario Urbano), siendo este un lugar prohibido, con el texto **“TRAMITE ANTE CURADURÍA URBANA FINANCIAMOS SUS OBRAS PLANOS Y LICENCIAS 2232006”**,*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se envía el presente concepto al área jurídica para que sea acogido y se realicen las actuaciones administrativas correspondientes.

(...)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Nacional, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la misma carta establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA”*, en el numeral 2 establece: *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales,*

AUTO No. 00446

concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”.

Que el artículo 70 ibídem, señala: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo”* (ahora artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que mediante la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental en la República de Colombia, se determinó que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y que la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Armada Nacional, los Departamentos, Municipios y Distritos.

Que a su vez, el artículo 5 de la misma ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental toda vez que existen hechos y consideraciones técnicas que dan lugar a presumirlo. Así, conforme al Concepto Técnico 09148 del 26 de diciembre de 2016, ésta Entidad demuestra mérito necesario para iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del **GRUPO KOZEL S. EN C. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con Nit. **900.326.045 – 6** Representado Legalmente por el señor **JUAN EDUARDO BERMUDEZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792. 461, o quien haga sus veces, en calidad de presunta propietaria de los elementos de publicidad exterior visual tipo afiches ubicados en la Avenida José Celestino Mutis - Avenida Calle 63 Con Carrera 21, Calle 63 B con Carrera 77 A, Transversal 85 con Calle 63 C, Avenida Calle 63 Con Carrera 20, Transversal 85 con Calle 63 F, Calle 63 F Con Carrera 80 A, Transversal 85 Entre Calle 64 A y Calle 64 B, Transversal 56 A Entre Carrera 56 B y Carrera 57, Calle 127 D Bis A No. 91 – 34, Avenida Carrera 91 Con Calle 128, Avenida Calle 63 Con Carrera 70 C, de la ciudad de Bogotá, D.C.

AUTO No. 00446

Que en el Concepto Técnico 09148 del 26 de diciembre de 2016, se evidenció elementos de publicidad exterior visual tipo afiches ubicados en la Avenida José Celestino Mutis - Avenida Calle 63 Con Carrera 21, Calle 63 B con Carrera 77 A, Transversal 85 con Calle 63 C, Avenida Calle 63 Con Carrera 20, Transversal 85 con Calle 63 F, Calle 63 F Con Carrera 80 A, Transversal 85 Entre Calle 64 A y Calle 64 B, Transversal 56 A Entre Carrera 56 B y Carrera 57, Calle 127 D Bis A No. 91 – 34, Avenida Carrera 91 Con Calle 128, Avenida Calle 63 Con Carrera 70 C, de la ciudad de Bogotá, D.C., vulnerando presuntamente:

- El literal a) del Artículo 5 del Decreto 959 del 1 de noviembre del 2000, que a saber indica:

“(..)no podrá colocarse publicidad exterior visual en los siguientes sitios:

- a) *En las áreas que constituyan espacio público de conformidad con las normas distritales y la Ley 9ª de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan; (...).”*

Puesto que se encontró colocada publicidad exterior visual tipo afiches en la Avenida José Celestino Mutis - Avenida Calle 63 Con Carrera 21, Calle 63 B con Carrera 77 A, Transversal 85 con Calle 63 C, Avenida Calle 63 Con Carrera 20, Transversal 85 con Calle 63 F, Calle 63 F Con Carrera 80 A, Transversal 85 Entre Calle 64 A y Calle 64 B, Transversal 56 A Entre Carrera 56 B y Carrera 57, Calle 127 D Bis A No. 91 – 34, Avenida Carrera 91 Con Calle 128, Avenida Calle 63 Con Carrera 70 C, de la ciudad de Bogotá, D.C., áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas distritales y la Ley 9ª de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el artículo 19 ibídem, indica que las en las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo (ahora de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que el artículo 20 ibídem, nos señala: *“Que una vez Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 Y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental...”*

AUTO No. 00446

Que la misma ley en su canon 22 dispone. *“La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios...”*

Que en virtud de las anteriores consideraciones, y en aplicación del Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se dispone en este acto administrativo el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental en contra del **GRUPO KOZEL S. EN C. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con Nit. **900.326.045 – 6** Representado Legalmente por el señor **JUAN EDUARDO BERMUDEZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792. 461, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico 09148 del 26 de diciembre de 2016, se evidenció elementos de publicidad exterior visual tipo afiches, ubicados en la Avenida José Celestino Mutis - Avenida Calle 63 Con Carrera 21, Calle 63 B con Carrera 77 A, Transversal 85 con Calle 63 C, Avenida Calle 63 Con Carrera 20, Transversal 85 con Calle 63 F, Calle 63 F Con Carrera 80 A, Transversal 85 Entre Calle 64 A y Calle 64 B, Transversal 56 A Entre Carrera 56 B y Carrera 57, Calle 127 D Bis A No. 91 – 34, Avenida Carrera 91 Con Calle 128, Avenida Calle 63 Con Carrera 70 C, de la ciudad de Bogotá, D.C., vulnerando presuntamente el literal a) del Artículo 5 del Decreto 959 del 2000, ya que se encontró colocada publicidad exterior visual tipo afiches en áreas que constituyen espacio público en el Distrito Capital.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en numeral 1° del artículo 1° de la Resolución 1037 de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios”*.

Que en mérito de lo expuesto,

AUTO No. 00446

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INICIAR Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra del **GRUPO KOZEL S. EN C. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con Nit. **900.326.045 – 6** Representado Legalmente por el señor **JUAN EDUARDO BERMUDEZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792. 461, o quien haga sus veces, en calidad de presunto propietario de los elementos de publicidad exterior visual tipo afiches colocados en la Avenida José Celestino Mutis - Avenida Calle 63 Con Carrera 21, Calle 63 B con Carrera 77 A, Transversal 85 con Calle 63 C, Avenida Calle 63 Con Carrera 20, Transversal 85 con Calle 63 F, Calle 63 F Con Carrera 80 A, Transversal 85 Entre Calle 64 A y Calle 64 B, Transversal 56 A Entre Carrera 56 B y Carrera 57, Calle 127 D Bis A No. 91 – 34, Avenida Carrera 91 Con Calle 128, Avenida Calle 63 Con Carrera 70 C, de la ciudad de Bogotá, D.C., áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas distritales, vulnerando con estas conductas presuntamente normas de carácter ambiental.

PARÁGRAFO. - En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente Auto al **GRUPO KOZEL S. EN C. – EN LIQUIDACIÓN** identificado con Nit. 900.326.045 – 6, a través de representante legal, o quien haga sus veces, en la **Avenida Boyacá No. 79A-08**, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO. - En el momento de la notificación, el apoderado o quien haga sus veces, deberá allegar el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - Se oficializa la apertura del expediente SDA-08-2017-66 del año 2017, correspondiente a un trámite de procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

AUTO No. 00446

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de febrero del 2017



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

CARLOS FERNANDO IBARRA
VALLEJO

C.C: 1085916707 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160716 DE 2016 FECHA EJECUCION: 21/02/2017

Revisó:

JENNY CAROLINA ACOSTA
RODRIGUEZ

C.C: 52918872 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160599 DE 2016 FECHA EJECUCION: 21/02/2017

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA

C.C: 11189486 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 27/02/2017

Expediente; SDA-08-2017-66